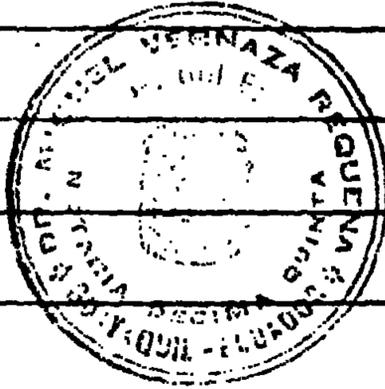




E S C R I T U R A

CESION DE PARTICIPACIONES

DR. MIGUEL VERNIZA R.
Abogado Décimo Quinto
GUAYAQUIL



QUE OTORGAN LOS SEÑORES

JOSE CHANGKUON AMEN;

ANGEL MAUCHI AUZA Y

ANSELMO CHANG VEGA A

FAVOR DE LA SEÑORITA

FRANCISCA CHANGKUON AMEN;

LA SEÑORA CARMEN CHANG-

KUON DE RENNELLA, SEÑORA

MARIA TERESA CHANGKUON

DE COBO Y LA SEÑORA LAU-

RA CHANGKUON DE ENDARA.

CUANTIA: S%.245.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

veinticinco días del mes de Noviembre

de mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor Miguel Verna-

za Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del

Cantón Guayaquil, comparecen: El señor José Changkuón

Amén, ecuatoriano, de estado civil soltero, de

profesión Ejecutivo, el señor Angel Mauchi Auza,

ecuatoriano, de estado civil casado, de profe-

sión Ejecutivo, el señor Anselmo Chang

Vera, ecuatoriano, de estado civil casado, de profe-

sión empleada, la señorita Francisca Chang-

kuón Amén, ecuatoriana, de estado civil soltera, de

profesión empleada, la señora Carmen

Changkuón de Rennella, ecuatoriana, de estado civil

casada, de profesión empleada,

La señora María Teresa Changkuón de Cobo ,ecuatoriana,

de estado civil casada, de profesión

empleada, la señora Laure

Changkuón de Endara de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casada, de profesión empleada.

Jodos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

de Guayaquil, a quienes de conocer doy fé, capaces

para obligarse i contratar, los mismos que compa-

recen a la celebración de esta escritura pública de

cesión de participaciones, sobre cuyo objeto i resul-

tados están bien instruídos y a la que proceden de

una manera libre i espontánea y para su otorgamien-

to me presentan. La minuta que dice así: S E N O R

N O T A R I O :- En el Registro de Escrituras de su

cargo, sírvase autorizar una de cesión de participa-

ciones de compañía de responsabilidad limitada, al

tenor de las siguientes cláusulas:- **P R I M E R A:**

INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura, en calidad de Cedente, las

siguientes personas: uno) El señor José Changkuón

Amén; dos) El señor Angel Mauchí Aúza, y, tres) El

señor Anselmo Chang Vega; y, en calidad de cesiona-

rio: uno) La señorita Francisca Changkuón Amén; dos)

La señora Carmen Changkuón de Rennella; Tres) La seño-

ra María Teresa Changkuón de Cobo; y, cuatro) La seño-

ra Laura Changkuón de Endara. **S E G U N D A: ANTECEDEN-**

TES.- a) La compañía Piladora Continental C. Ltda.

se constituyó originariamente como compañía anónima



NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL

por escritura pública otorgada ante el Notario del

Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el cinco de Enero de mil novecientos sesenta i uno, inscri-

ta en el Registro Mercantil del Cantón Balzar el primero de Marzo de mil novecientos sesenta i uno, con la denominación de Piladora Continental S.A., con domicilio en el Cantón Balzar y con un capital suscrito

y pagado de trescientos mil sucres dividido en sesenta participaciones iguales de cinco mil sucres cada una.

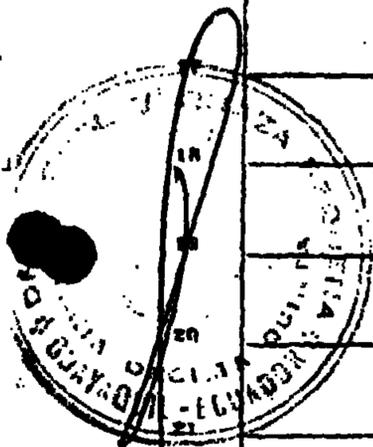
b) Conforme consta de la escritura pública otorgada el veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro, ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Balzar con el número ocho y anotada en el Repertorio con el número setecientos cincuenta , el veinti-

cuatro de iguales mes y año, la referida compañía reformó sus estatutos y se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada con la denominación de Piladora Continental C. Ltda.- c) Por

escritura pública otorgada el siete de Agosto de mil novecientos sesenta i ocho ante el Notario del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Balzar con el número catorce y anotado en el Repertorio bajo el número

doscientos sesenta i ocho, el veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta i ocho, la referida compañía reformó nuevamente sus estatutos sociales. d) Los ac-

tuales socios de la compañía son los señores: José Chang-



kuón Amén propietario de cincuenta i siete participa-

ciones; Angel Mauchí Auza, propietario de dos

participaciones; y, Anselmo Chang Vega, propietario

de una participación. T E R C E R A: CESION DE PARTICIPA-

CIONES:- Con tales antecedentes, se deja constancia de

las siguientes cesiones o transferencias de participa-

ciones; uno) El señor José Changkuón Amén transfiere

a favor de las siguientes personas, las participaciones

que se indican a continuación: a) a la señora Carmen Chang--

kuón de Rennella ocho participaciones; b) a la seño-

ra Laura Changkuón de Endara, ocho participaciones;

c) a la señora María Teresa Chankuón de Cobo ocho

participaciones; y, d) a la señorita Francisca Changkuón

Amén, cinco participaciones. dos) El señor Angel Mauchí

Auza transfiere sus dos participaciones a favor de la

señorita Francisca Changkuón Amén; y, tres) el señor

Anselmo Chang Vega transfiere su participación a fe-

vor de la señorita Francisca Changkuón Amén. En conse-

cuencia, el señor José Changkuón Amén se reserva para sí

veintiocho participaciones. Los cedentes declaran que

por virtud de la cesión se separan del dominio de

tales participaciones, ya que transfieren a las cesio-

narios la integridad de sus derechos incluyendo los va-

lotes que pudieren haberle correspondido en relación

con dichas participaciones por concepto de utilidades;

fondo de reserva, o cualquier otro concepto. C U A R T A:

Autorización.- Se deja constancia que la Junta General

Extraordinaria de Socios celebrada en la población de



COMPAÑIA VERNAZA S.
Código Único
GRUPO VERNAZA

Balzar el tres de Septiembre de mil novecientos ochenta,
con el voto unánime de los socios concurrentes a la refe-
rida Junta, que representan la universalidad del capital
social suscrito y pagado de la compañía, autorizó a
los cedentes efectuar la transferencia de acciones en
favor de las personas que comparecen en esta escritura
en calidad de cesionarias. El certificado del Gerente
de la compañía, acreditando tal autorización, se proto-
colizará junto con esta escritura. Q U I N T A: PRECIO:
El precio total por la cesión de las participaciones
antes referidas, es el que se indica a continuación:
uno.- El señor José Changkuón Amén ha recibido los si-
guientes valores: a) de la señora Carmen Changkuón de
Rennella, la cantidad de cuarenta mil sucres; b) de la
señora Laura Changkuón de Endara, la cantidad de cua-
renta mil sucres; c) de la señora María Teresa Chang-
kuón de Cobo, la cantidad de cuarenta mil sucres; y,
d) de la señorita Francisca Changkuón Amén, la canti-
dad de veinticinco mil sucres. dos.- El señor Angel
Mauchí Auza ha recibido la cantidad de diez mil su-
cres de la señorita Francisca Changkuón Amén; y, Tres.-
El señor Anselmo Chang Vega ha recibido la cantidad
de cinco mil sucres de la señorita Francisca Changkuón
Amén. El pago del precio los cedentes lo han recibido
en billetes del Banco Central del Ecuador, a su ente-
ra satisfacción y sin reclamo posterior alguno. S E X-
T A: Perfeccionada la transferencia de participaciones,
estos es, una vez que se inscriba esta escritura en el

Registro Mercantil del Balzar, la nómina de socios de la
compañía Piladora Continental C. Ltda., es la siguiente:

uno: Carmen Changkuón de Rennella, ocho participaciones;

dos.- Laura Changkuón de Endara, ocho participaciones;

tres.- Maria Teresa Changkuon de Cobo, ocho participa-

ciones; cuatro.- Francisco Changkuón Amén, ocho parti-

cipaciones; y, cinco.- José Changkuón Amén, veintiocho

participaciones. Agregue usted, señor Notario, las d

clausulas de rigor para la validez de esta escritura.

(firma ilegible) Doctor Guillermo Chang Durango, Re-

gistro Número un mil ciento siete.-HASTA AQUI LA MINU-

TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agrega-

do: La autorización del Gerente de la Compañía donde

da la autorización para la transferencia de participa-

ciones. Leída que fue esta escritura de principio a fin,

por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes és-

tos la aprueban en todas sus partes, se afirman, se

ratifican i firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. -

[Firma]
C.I. 09-03136307
C.T. 07401

[Firma]
C.I. 09-01-00495977
C.T. 55216

[Firma]
C.I. 1300528534
C.T. 09759

[Firma]
C.I. 09-00495977
C.T. 55216

[Firma]
C.T. 55216

[Firma]

[Firma]
C. I. 09-02337286

[Firma]
C. I. 0900531500
C.T. 50760
Francisco Changkuon

C.T. AC 5552

C.I. 09-01785410

SE

[Firma]

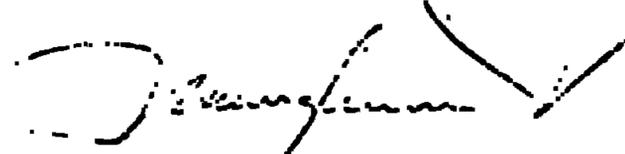
[Firma]
C.I. 271194

CERTIFICACION:

En mi calidad de Gerente Encargado y representante legal de la compañía de responsabilidad limitada FILADORA CONTINENTAL C. LTDA., me cumple certificar que la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en Balzar el 3 de Septiembre de 1.980 con la concurrencia de todos los socios que representan la integridad del capital social pagado, resolvieron por unanimidad, lo siguiente: 1.- Autorizar al socio José Changkuón Amén, para que transfiera las siguientes participaciones de su propiedad: a) a la señora Carmen Changkuón de Kennela, 8 participaciones; b) a la señora Laura Changkuón de Endara, 8 participaciones; c) a la señora María Teresa Changkuón de Cobo, 8 participaciones; y, d) a la señorita Francisca Changkuón Amén, 5 participaciones.- 2.- Autorizar al socio Ángel Nauchi Auza para que transfiera sus dos participaciones a la señorita Francisca Changkuón Amén; 3.- Autorizar al socio Anselmo Chang Vega para que su transfiera su única participación a favor de la señorita Francisca Changkuón Amén. Las participaciones son de cinco mil sucres, cada una.-----

Balzar, 5 de Septiembre de 1.980.

FILADORA CONTINENTAL C. LTDA.



José Changkuón Amén

GERENTE ENCARGADO



OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR LOS SEÑORES JOSE CHANGKUON AMEN, ANGEL

MAUCHO AUZA, ANSELMO CHAN VEGA A FAVOR DE LA SEÑORITA

FRANCISCA CHANGKUON AMEN, LA SEÑORA CARMEN CHANGKUON

DE RENNELLA, SEÑORA MARTA TERESA CHANGKUON DE COBO Y LA

SEÑORA LAURA CHANGKUON DE ENDARA, QUE SELLO Y FIRMO EN

GUAYAQUIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA - 80

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

C E R T I F I C O Que: Hoy dia quedó inscrita la Escritura
de Cesión de Participaciones que antecede, con el número Once
del Registro Mercantil y anotada en el Repertorio bajo el núme-
ro Seiscientos treinta y seis.- Balzar, diciembre 2 de 1.980.-

El Registrador de la Propiedad.-